



RADICADO: 08001418901620200014500
DEMANDANTE: GINA ESCRIVA CARCAMO
DEMANDADO: DRINA DEL SOCORRO BUSTILLO FERNANDEZ
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.
Barranquilla, 28 de julio de 2020.
La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita en la demanda es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°040-138953, denunciado como propiedad del demandado(a) DRINA DEL SOCORRO BUSTILLO FERNANDEZ. Por Secretaría LÍBRESE OFICIO a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 593 del C. de G. P. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo, se resolverá lo pertinente a la práctica de la diligencia de secuestro del citado bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero

